

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12-50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Febrero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 218.

Secretaría. — Negociado 1.º

El Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, con fecha 13 del corriente, me comunica el acuerdo adoptado por la Corporación el día anterior, que dice así:

“Excmo. Señor: Enterada la Diputación del acuerdo de la Permanente de 10 del actual por el que, y á fin de dar facilidades á los Ayuntamientos para satisfacer sus deudas de ejercicios cerrados, se propone la modificación de las bases sobre este particular establecidas, en el sentido “de que suspendan las comisiones de apremio á las Corporaciones municipales que en el plazo improrrogable de quince días satisfagan la tercera parte de lo que por contingente deben á la Asamblea, tanto de anteriores presupuestos como del corriente, computando para conseguir dicho beneficio lo que hayan satisfecho desde 1.º de Enero último;” y Considerando que en cuanto la situación del Tesoro provincial lo con-

sienta, deben concederse cuantas facilidades quepan dentro de las leyes Municipal y de Contabilidad y de una buena administración, á fin de que los Municipios normalicen la suya ajustándose en cuanto á la declaración de responsabilidades, á la Real orden de 19 de Marzo de 1879, y puedan entregar paulatinamente, utilizando el beneficio de la moratoria, cuanto á la Diputación adeudan, lo que es difícil realizar con las bases anteriormente establecidas, la Asamblea, en vista de lo prescrito en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley de 29 de Agosto de 1882, acordó en 12 del corriente aceptar por unanimidad la reforma propuesta por su Comisión ejecutiva, sin perjuicio de que ésta por su parte dirigiéndose á los deudores y facilitándoles nota detallada de sus descubiertos, reclame de los Ayuntamientos una liquidación general de los presupuestos de donde las deudas proceden, créditos consignados por contingente en cada uno, relaciones de lo cobrado, de lo satisfecho y de lo que se halla en primeros contribuyentes, personas declaradas responsables, previas las formalidades establecidas en la Real orden de 19 de Marzo de 1879, causas que motivaron la falta de cobranza y fundamentos legales, en virtud de los que se destinó el contingente á otras atenciones, siendo así que los que faltan á la ley Municipal en la aplicación y distribución de los fondos públicos quedan sujetos, según el art. 34 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, aplicable á la Hacienda provincial según el 132 de la de 2 de Octubre de 1877, á las penas prescritas en el Código para los que distraen de su objeto dine-

ro, efectos ó cualquiera otra cosa recibida en depósito ó administración; con cuyos antecedentes y con las certificaciones de responsabilidad contra los Ayuntamientos anteriores, previa audiencia de los individuos que los constituyeron, pueda la Diputación provincial establecer en Abril próximo un modo de vivir con las Corporaciones municipales que, efecto de la minoración de los ingresos presupuestos por causas independientes y ajenas completamente á la voluntad de los Concejales, no han podido satisfacer el contingente provincial; quedando excluidos de la moratoria los que, por los antecedentes de que se deja hecho mérito, se comprenda que las deudas obran en poder de segundos contribuyentes, como igualmente á los que habiendo cobrado de unos y otros todos los ingresos los aplicaron al pago de atenciones extrañas al presupuesto municipal, rogando á la primera Autoridad superior de la provincia se digne dar publicidad á esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL, con el objeto de que las Corporaciones municipales que se hallen en los casos prefijados, se aprovechen de los beneficios que se las conceden, evitando las vejaciones de los apremios y los gastos consiguientes, que han de ser siempre de cuenta de los ejecutados.”

Y ejecutando dicho acuerdo, he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de la Comisión provincial y de todos los Ayuntamientos de esta provincia, á quienes exorto verifiquen con la mayor puntualidad y preferencia el pago de sus deudas á la citada Diputación, pues en otro caso no es posible la existencia de los Organismos

provinciales, ni hacer absolutamente nada en beneficio de los pueblos; esperando no darán lugar por la falta de cumplimiento de sus deberes, á que tenga que adoptar medidas coercitivas contra los morosos.

Palencia 15 de Febrero de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores, en que se significa al Gobierno de S. M., que no habiendo daño para los intereses públicos verían con gusto se concediese á los mozos del actual reemplazo una prórroga para redimirse á metálico;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 31 de Marzo próximo inclusive, anterior al que se señalará para la concentración y destino á cuerpo de los reclutas, el plazo que para redimirse á metálico concede la ley, y espira el día 15 del actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1890. —Bermúdez Reina.—Señor.....

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ESTADO expresivo de la inversión dada al libramiento de diez mil seiscientos veintinueve pesetas setenta céntimos, expedido por la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de las subvenciones concedidas por Reales órdenes de 15 de Enero de 1884 y 30 de Enero de 1886, para complemento de sueldo de Maestros de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Primero, segundo y tercer trimestre de 1888 á 89.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	IMPORTE recibido por cada uno de ellos. — Pesetas.
----------	-----------------------------	---

Primer trimestre.—Subvencionadas por Real orden de 15 de Enero de 1884.

Acera de la Vega.	Mariano Calle Gil.	2 43	78 57
Arenillas de Nuño Pérez	Zenón Gómez Adamez.	2 81	90 79
Arroyo.	José Díez Barreña.	2 92	94 28
Carbonera.	Isidro Rodríguez Campo.	2 81	90 79
Casavegas y Camasobres	Nicolás García.	2 81	90 79
Castrillejo de la Olma.	Isabelino Bartolomé Guzón.	1 47	45 33
El Campo.	Benito San Cristóbal.	1 34	90 79
Frontada y Quintanilla.	Antonio Fernández.	2 81	90 79
Lebanza.	Manuel Paredes.	1 41	45 39
Pisón de Ojeda.	Gervasio Rodríguez.	2 81	90 79
Quintanatello.	Mariano de la Fuente.	3	96 90
Quintanilla de la Cueva.	Juan Hernando Pascual.	2 81	90 79
Quintanilla y Porquera.	Cirilo Martín.	2 81	90 79
San Martín y Perapertú.	Ildefonso Macho.	2 81	90 79
San Pedro Cansoles.	Tiburcio Estébanez Bermejo.	2 35	75 95
Torre de los Molinos.	Cesáreo Triana González.	2 81	90 79
Valcabadillo.	Ambrosio Rodríguez.	2 81	90 79
Valenoso.	Estanislao Bustamante.	2 81	90 79
Valoria de Aguilar.	Cipriano Polanco.	2 47	15 13
Vallespinoso de Aguilar.	Elías Pérez.	2 81	90 79
Villaescusa de Ecla.	Calixto Franco Revilla.	2 81	90 79
Villafrauel.	Timoteo Gutiérrez.	3	96 90
Villallano y Villaescusa.	Ladislao de la Fuente.	3	96 90
Villorquite del Páramo.	Alejandro Valiente Herrero.	2 35	75 95
Villotilla.			

Subvencionadas por Real orden de 30 de Enero de 1886.

Amayuelas de Ojeda.	Indalecio Carranza.	2 78	89 92
Barrio de Santa María.	Francisco Rojo.	2 24	72 46
Cantoral y Cubillo.	Manuel Pereda.	3 86	27 89
Estalaya.	Santiago Santos Benito.	3 24	104 76
Gama, Renedo y Puente de Ojeda.	Isabelino Bartolomé.	1 25	40 46
Ligüerzana.	Pablo Porro.	2 35	75 95
Matamorisca.	Domingo Herrero.	2 24	72 46
Membrillar.	José Gago.	2 67	84 64
Montoto.	Mariano Ruíz.	2 62	72 46
Olleros y Báscones.	Deodato Román.	2 24	72 46
Quintana de Hormiguera.	Hermógenes Mediavilla.	2 24	72 46
Renedo y Santillán.	Josefa Juárez.	3	96 90
Revilla de Pomar.	Manuel Pereda.	2 41	77 99
Salcedillo y Valberzoso.	Pedro Villarreal.	2 11	68 09
San Felices.	José Rodríguez.	3 08	99 52
Santa Olaja y Barrios.	Santos Dueñas.	2 24	72 46
Tarloneta, Velilla y Villaverde.	María Núñez.	2 24	72 46
Valdegama, Villaciblo y Pozanco.	Primitivo Sarmiento.	2 62	84 68
Valderrábano.	Nicolás Pérez Abad.	3 24	104 76
Ventanilla.			
Verdeña.			
		108 75	3382 72

Segundo Trimestre.—Subvencionadas por Real orden de 15 de Enero de 1884.

Acera de la Vega.	Mariano Calle Gil.	2 43	78 57
Arenillas de Nuño Pérez	Zenón Gómez Adamez.	2 81	90 79
Arroyo.	José Díez Barreña.	2 92	94 28
Carbonera.	Isidro Rodríguez.	2 81	90 79
Casavegas y Camasobres	Nicolás García.	2 81	90 79
Castrillejo de la Olma.	Isabelino Bartolomé Guzón.	2 81	90 79
El Campo.	Benito San Cristóbal.	1 09	34 22
Frontada y Quintanilla.	Manuel Paredes García.	2 81	90 79
Lebanza.	Gervasio Rodríguez.	1 96	61 58
Pisón de Ojeda.	Mariano de la Fuente.	2 81	90 79
Quintanatello.	Juan Hernando Pascual.	2 81	90 79
Quintanilla de la Cueva.	Cirilo Martín Santos.	2 81	90 79
Quintanilla y Porquera.	Vicente Largo.	2 81	90 79
San Martín y Perapertú.	Ildefonso Macho.	2 81	90 79
San Pedro Cansoles.	Tiburcio Estébanez Bermejo.	2 35	75 95
Torre de los Molinos.	Cesáreo Triana.	2 81	90 79
Valcabadillo.	Ambrosio Rodríguez.	2 81	90 79
Valenoso.	Fernando Rodríguez.	2 81	90 79

PUEBLOS.

NOMBRES
DE LOS MAESTROS.

IMPORTE
recibido
por cada uno
de ellos.
—
Pesetas.

Valoria de Aguilar.	Estanislao Bustamante.	2 81	90 79
Vallespinoso de Aguilar.	Elías Pérez.	2 81	90 79
Villaescusa de Ecla.	Calixto Franco.	2 81	90 79
Villafrauel.	Timoteo Gutiérrez Ezcaray.	3	96 90
Villallano y Villaescusa.	Ladislao de la Fuente.	3	96 90
Villatoquite del Páramo.	Alejandro Valiente Herrero.	2 35	75 95
Villotilla.			

Subvencionadas por Real orden de 30 de Enero de 1886.

Amayuelas de Ojeda.	Indalecio Carranza.	2 78	89 92
Barrio de Santa María.	Francisco Rojo.	2 24	72 46
Cantoral y Cubillo.	Manuel Pereda.	3 38	109 12
Estalaya.	Santiago Santos Benito.	3 24	104 76
Gama, Renedo y Puente de Ojeda.	Pablo Porro Herrero.	2 35	75 95
Ligüerzana.	Domingo Herrero.	2 24	72 46
Matamorisca.	Mariano Ruíz.	2 62	84 68
Membrillar.	Deodato Román.	2 24	72 46
Montoto.	Hermógenes Mediavilla.	2 24	72 46
Olleros y Báscones.	Paulino Somovilla.	2 81	90 79
Quintana de Hormiguera.	Josefa Juárez.	3	96 90
Renedo y Santillán.	Francisco Cabeza.	2 52	81 48
Revilla de Pomar.	Pedro Villarreal.	2 11	68 09
Salcedillo y Valberzoso.	José Rodríguez.	3 08	99 52
San Felices.	Santos Dueñas.	1 69	54 75
Santa Olaja y Barrio.	María Núñez.	2 24	72 46
Tarloneta, Velilla y Villaverde.	Primitivo Sarmiento.	2 62	84 68
Valdegama, Villaciblo y Pozanco.	Nicolás Pérez.	3 24	104 76
Valderrábano.			
Ventanilla.			
Verdeña.			
		106 67	3353 77

Tercer Trimestre.—Subvencionadas por Real orden de 15 de Enero de 1884.

Acera de la Vega.	Mariano Calle Gil.	2 43	78 57
Arenillas de Nuño Pérez	Zenón Gómez Adamez.	1 37	44 39
Arroyo.	José Díez Barreña.	2 92	94 28
Carbonera.	Isidro Rodríguez.	2 81	90 79
Casavegas y Camasobres	Nicolás García.	2 81	90 79
Castrillejo de la Olma.	Isabelino Bartolomé.	2 81	90 79
El Campo.	Epifanio Juárez.	1 44	46 40
Frontada y Quintanilla.	Manuel Paredes.	2 81	90 79
Lebanza.	Mariano de la Fuente.	2 81	90 79
Pisón de Ojeda.	Juan Hernando Pascual.	2 81	90 79
Quintanatello.	Cirilo Martín.	2 81	90 79
Quintanilla de la Cueva.	Vicente Largo.	2 62	84 74
Quintanilla y Porquera.	Ildefonso Macho.	2 81	90 79
San Martín y Perapertú.	Tiburcio Estébanez Bermejo.	2 35	75 95
San Pedro Cansoles.	Cesáreo Triana.	2 81	90 79
Torre de los Molinos.	Fernando Rodríguez.	2 81	90 79
Valcabadillo.	Estanislao Bustamante.	2 81	90 79
Valenoso.	Rufino Fraile.	1 59	51 45
Valoria de Aguilar.	Elías Pérez.	2 81	90 79
Vallespinoso de Aguilar.	Calixto Franco.	2 81	90 79
Villaescusa de Ecla.	Timoteo Gutiérrez.	3	96 90
Villafrauel.	Ladislao de la Fuente.	3	96 90
Villallano y Villaescusa.	Alejandro Valiente Herrero.	2 35	75 95
Villorquite del Páramo.			
Villotilla.			

Subvencionadas por Real orden de 30 de Enero de 1886.

Amayuelas de Ojeda.	Indalecio Carranza.	2 78	89 92
Barrio de Santa María.	Francisco Rojo.	1 05	33 81
Cantoral y Cubillo.	Manuel Pereda.	3 38	109 12
Estalaya.	Santiago Santos.	3 24	104 76
Gama, Renedo y Puente de Ojeda.	Zacarias Rodríguez.	1 14	36 99
Ligüerzana.	Pablo Porro.	2 35	75 95
Matamorisca.	Domingo Herrero.	2 24	72 46
Membrillar.	Mariano Ruíz.	2 62	84 68
Montoto.	Deodato Román.	2 24	72 46
Olleros y Báscones.	Hermógenes Mediavilla.	2 24	72 46
Quintana de Hormiguera.	Josefa Juárez.	3	96 90
Renedo y Santillán.	Rafael Díez.	2 16	69 84
Revilla de Pomar.	Francisco Cabeza.	1 08	34 92
Salcedillo y Valberzoso.	Pedro Villarreal.	2 96	31 02
San Felices.	José Rodrigo.	3 08	99 52
Santa Olaja y Barrio.	María Núñez.	2 24	72 46
Tarloneta, Velilla y Villaverde.	Primitivo Sarmiento.	2 62	84 68
Valdegama, Villaciblo y Pozanco.	Nicolás Pérez.	3 24	104 76
Valderrábano.			
Ventanilla.			
Verdeña.			
		101 26	3272 51

RESUMEN.

Importa lo pagado en el primer trimestre.	3382 72	
Idem los descuentos.	103 75	
Devuelto por sobrante según carta de pago n.º 559	210 19	3701 66
Importa lo pagado en el segundo trimestre.	3353 77	
Idem los descuentos.	106 67	
Devuelto por sobrante según carta de pago n.º 559	93 83	3554 27
Importa lo pagado en el tercer trimestre.	3272 51	
Idem los descuentos.	101 26	3373 77
TOTAL.		10629 70

Importe del Libramiento. 10629 70

ESTADO expresivo de la inversión dada al libramiento de tres mil trescientas ochenta pesetas ochenta y dos céntimos, expedido por la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de las subvenciones concedidas por Reales órdenes de 15 de Enero de 1884 y 30 de Enero de 1886 para complemento de sueldo de Maestros de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Cuarto trimestre de 1888 á 89.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	IMPORTE recibido por cada uno de ellos. — Pesetas.
<i>Subvencionadas por Real orden de 15 de Enero de 1884.</i>		
Acera de la Vega.	Mariano Calle Gil.	2 43 78 57
Arenillas de Nuño Pérez	Calixto Villasur.	" 75 24 21
Arroyo.	José Díez Barreña.	" 92 94 28
Carbonera.	Isidro Rodríguez.	2 81 90 79
Casavegas y Camasobres	Nicolás García.	2 81 90 79
Castrillejo de la Olma. . .	Isabelino Bartolomé. . . .	2 81 90 79
El Campo.	Elías Arroyo.	" 81 26 23
Frontada y Quintanilla.	Epifanio Juárez.	2 81 90 79
Lebanza.	Manuel Paredes.	1 75 56 49
Pisón de Ojeda.	El mismo.	1 13 36 61
Quintanatello.	Mariano de la Fuente. . . .	2 81 90 79
Quintanilla de la Gueza.	Juan Hernando Pascual. . . .	2 81 90 79
Quintanilla y Porquera.	Cirilo Martín.	2 81 90 79
San Martín y Perapertú.		" " " "
San Pedro Cansoles. . . .	Ildefonso Macho.	2 81 90 79
Torre de los Molinos. . .	Tiburcio Estébanez.	2 35 75 95
Valcabadillo.	Cesáreo Triana.	2 81 90 79
Valenoso.	Fernando Rodríguez.	" 03 " "
Valoria de Aguilar. . . .	Estanislao Bustamante. . . .	" 94 30 26
Vallespinoso de Aguilar.	Rufino Fraile.	2 81 90 79
Villaescusa de Ecla. . . .	Elías Pérez.	2 81 90 79
Villafruel.	Calixto Franco.	2 81 90 79
Villallano y Villaescusa.	Timoteo Gutiérrez.	3 " 96 90
Villorquite del Páramo.	Ladislao de la Fuente. . . .	3 " 96 90
Villotilla.	Alejandro Valiente Herrero.	2 35 75 95
<i>Subvencionadas por Real orden de 30 de Enero de 1886.</i>		
Amayuelas de Ojeda. . . .	Indalecio Carranza.	2 78 89 92
Barrio de Santa María. . .		" " " "
Cantoral y Cubillo. . . .	Manuel Pereda.	3 38 109 12
Estalaya.	Santiago Santos.	3 24 104 76
Gama, Renedo y Puenteoma.	Zacarias Rodríguez.	2 51 81 19
Ligüérsana.	Pablo Porro.	2 35 75 95
Matamorisca.		" " " "
Membrillar.	Domingo Herrero.	2 24 72 46
Montoto.	Hilaria Martín.	2 67 86 43
Olleros y Báscones. . . .	Mariano Ruiz.	2 62 84 68
Quintana de Hormiguera	Deodato Román.	2 24 72 46
Renedo y Santillán. . . .	Hermógenes Mediavilla. . . .	2 24 72 46
Revilla de Pomar.		" " " "
Salcedillo y Valberzoso.	Josefa Juárez.	3 " 96 90
San Felices.	Rafael Díez.	3 24 104 76
Santa Olaja y Barrio. . . .		" " " "
Tarlonte, Vellilla y Villaverde.	José Rodrigo.	3 08 99 52
Valdegama, Villaciblo y Pozanco.	Luciano Rodríguez.	" 24 8 06
Valderrábano.	María Núñez.	2 24 72 46
Ventanilla.	Primitivo Sarmiento.	2 62 84 68
Verdeña.	Nicolás Pérez.	3 24 104 76
		99 11 3202 40

RESUMEN.

Importa lo pagado.	3202 40
Idem los descuentos.	99 11
Devuelto por sobrantes según carta de pago número 560.	79 81
TOTAL GENERAL.	3380 82
<i>Importe del Libramiento.</i>	<i>3380 82</i>

Palencia 13 de Febrero de 1890.—El Presidente, Narciso Ribot.

ZONA MILITAR DE SANTANDER.--NUM. 60.

RELACIÓN nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año actual pertenecientes á esta Zona, con expresión del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo supletorio celebrado el 5 del actual para tres individuos de la provincia de Palencia, con arreglo al art. 133 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

(Continuación.)

Número de orden.	NOMBRES.	PUEBLOS.
778	Salvador Fernández Sierra.	Guardo.
779	Mariano Dobarganes Gutiérrez.	Vega de Liébana.
780	Ricardo Célis Calvo.	Camaleño.
781	Juan Lizama Fernández.	Peñamellera.
782	Vicente Castrillo Rojo.	Villaturde.
783	Santiago López Prado.	Vega de Liébana.
784	Luis Rafael Ferrat.	Santander.
785	Venancio Ayuso Vargas.	Astudillo.
786	Ramón Prieto Crespo.	Llanes.
787	Claudio Ruiz Castillo.	Santillana.
788	Rogelio Roldán Gómez.	Cervera.
789	Mariano Gutiérrez Campo.	Valderrábano.
790	Juan Meléndez Quijano.	Moslares.
791	Cesáreo Antolín Expósito.	Villaumbrales.
792	Eliseo Rasilla Ceballos.	Arenas.
793	Alejo Rebollo Prieto.	Villahán de Palenzuela.
794	Tomás Santa María Ruiz.	Santander.
795	Ocilio Calvo Gutiérrez.	Astudillo.
796	Francisco Pérez San Emeterio.	Peñacastillo.
797	Victoriano Alvear Torre.	Santander.
798	Valentín Prado Velasco.	Santervás de la Vega.
799	Lúcio Quevedo Villegas.	Alfoz de Lloredo.
800	Raimundo Calderón Díez.	Bárcena de Pié de Concha.
801	José Fernández Buenaga.	Cieza.
802	Saturnino Ortega Puente.	San Cristóbal de Boedo.
803	Jacinto Barrio Vielva.	Barrio de San Pedro.
804	Leoncio Iglesias Olea.	Villalaco.
805	Prudencio Sánchez Argüero.	Camaleño.
806	Severiano Diego Crespo.	Reocín.
807	Juan de Dios García Gutiérrez.	Arenas.
808	Anastasio Molaguero Borje.	Moratinos.
809	Lorenzo Carrancio Martínez.	Villaumbrales.
810	Francisco Elvira Ríos.	Palencia.
811	Esteban Rodríguez Casado.	Barruelo.
812	Ramón Obejero Martín.	Ampudia.
813	Martiniano García Baca.	Husillos de Cerrato.
814	Manuel Montes Díaz.	Villalaco.
815	Eusebio Nieto Vellido.	Santander.
816	José Castillo González.	Monte.
817	Gerardo Fuente Pinillo.	Espinosa de Cerrato.
818	Germán Aparicio Vega.	Grijota.
819	Pedro Cantero Valle.	Carrión.
820	Irineo Venero Gamboa.	Torrelavega.
821	Antonio Zalagán San Emeterio.	Santander.
822	Agapito Salas Rueda.	Villalaco.
823	Mateo García Cordero.	Santander.
824	Cipriano Bosque González.	Ampudia.
825	Patricio Garrido García.	Palencia.
826	Gerardo Salas Bárcena.	Santa Cruz de Bezana.
827	Vicente García Blas.	Dueñas.
828	José Abad Doncelle.	Antilla del Pino.
829	Cesáreo Miguel Castillo.	Amusco.
830	Andrés Coterá Campos.	Peñarrubia.
831	Lamberto Díez Campos.	Palencia.
832	Prudencio Arnaiz Alvarez.	Espinosa de Cerrato.
833	Mariano Antolín Rey.	Villasarracino.
834	José Torres Pastor.	Palencia.
835	Francisco Ortega Valle.	Cubillas de Cerrato.
836	Leopoldo Pérez Cuevas.	Reocín.
837	Timoteo Caborga Coteró.	Villaescusa.
838	Miguel Mediavilla Campo.	Piña de Campos.
839	Daniel Parte Garrido.	Calahorra de Boedo.
840	Gerónimo Grande Cermeño.	Frómista.
841	Fidel Carrión Fernández.	Santander.
842	Mauricio San Emeterio Iglesias.	Torrelavega.
843	Graciano Sánchez Cañivano.	Val de San Vicente.
844	Rafael Martín García.	Villanueva de Abajo.
845	Salustiano Ruesga Vallejo.	Cervera.
846	Antonio Muela Herrera.	Pielagos.
847	Jesús Nozal Martínez.	Valdaliga.
848	Filoteo Ortega Andrés.	Palencia.
849	José Vélez Gómez.	Camaleño.
850	Juan Mediavilla Izquierdo.	Ligüérsana.
851	Teodoro Cábía Fernández.	Salinas de Pisuegra.
852	Antonio Bielsa Tejerina.	Herrerueta.
853	Maximino Pinto Niño.	Perales.
854	Eutimio Francisco Ordóñez.	Villaherreros.
855	Domingo Calvo Calvo.	Villasarracino.
856	Modesto Francisco Rodríguez.	Villaprovedo.

857	Felipe Bustamante Bravo.	Collazos de Boedo.
858	Lamberto Campo Puebla.	Ayuela.
859	Florentino Prieto Pereda.	Torrelavega.
860	Luis López Lanza.	Palencia.
861	José Martínez Román.	Torrelavega.
862	José Gómez González.	Valdaliga.
863	Ruperto Díaz Díaz.	Cabuérniga.
864	Saturnino Linares Fernández.	Las Cabañas.
865	Fermín Gómez Gallardo.	Melgar de Yuso.
866	Mariano Cábria Cábria.	Salinas de Pisuerga.
867	Teodosio García Aguado.	Amayuelas de Abajo.
868	León Campos Cueto.	Palencia.
869	Benito Cea Carrillo.	Grijota.
870	Amalio López Ibáñez.	Cervera.
871	Petronilo Guevara García.	Polaciones.
872	Simeón Fernández Muñoz.	Cervatos de la Cueva.
873	José Gutiérrez González.	Valdaliga.
874	Roque Pérez García.	Cabezón de Liébana.
875	Tiburcio Díaz Agüero.	Herrerías.
876	Salustiano Cuenca González.	Cervera.
877	Ciriaco Redondo Martín.	Alba de los Cardaños.
878	Luis Gutiérrez Gutiérrez.	Santander.
879	Luis Nicolás Sánchez.	Villota del Páramo.
880	Maximino Revilla García.	Congosto.
881	Mariano Alonso Rodríguez.	Revenga.
882	Angel Alcalde Martínez.	Pedrosa de la Vega.
883	León Abad Larete.	Becerril de Campos.
884	Ramón Toralla Herrero.	Pielagos.
885	Luis Baños Merino.	La Puebla de Valdavia.
886	Wenceslao Fernández Sordo.	Celada de Roblacedo.
887	Pablo Montoya Cantero.	Valle de Cerrato.
888	Severiano Pérez Díaz.	Abia de las Torres.
889	Emiliano Antolín Vena.	Dueñas.
890	Juan Martínez Gutiérrez.	Cabuérniga.
891	Manuel Núñez Ruiz.	Molledo.
892	Inocencio Pinedo Pinto.	Hérmides.
893	Ambrosio Lobato Mier.	Velilla de Guardo.
894	Salvador Rabé Lozano.	Aguilar de Campoó.
895	Julian Ebia Merodio.	Val de San Vicente.
896	Guillermo Aragón Tomé.	Cubillas de Cerrato.
897	Pedro Martínez Fernández.	Cervera.
898	José Saez Trápaga.	Santander.
899	Facundo Collantes Lloredo.	Arenas.
900	Luis Rubio García.	Cervera.
901	Juan Palomera Fernández.	Pielagos.
902	Santiago Redondo Pinedo.	Hérmides.
903	Casimiro García Tijero.	Astillero.
904	Francisco Martín Franco.	Espinosa de Villagonzalo.
905	Toribio Mediavilla Medrano.	Herrera de Río-Pisuerga.
906	Nicéforo Polo Romano.	Villamediana.
907	Francisco Aguado Fernández.	Arenas.
908	Marcelino Fernández González.	Cabezón de Liébana.
909	Alfredo González Río.	Rivadadeva.
910	José Cordero Corrales.	Valdaliga.
911	Santos Cacho Alonso.	Camargo.
912	Cándido Obregón Ruiz.	Bárcena de Pié de Concha.
913	Emiliano Bravo Díez.	Villamediana.
914	Benito Bartolomé Arroyo.	Castrillo de Don Juan.
915	Angel Gil Barreda.	Cervera.
916	Vito Santillán Muñoz.	Torrelavega.
917	Eduardo Linares García.	Herrerías.
918	Arsenio Ortiz Rodríguez.	Bárcena de Pié de Concha.
919	Mariano Pascual Arnaez.	Espinosa de Cerrato.
920	Francisco Sierra Castañeda.	Villaescusa.
921	Félix Merino Fuente.	Micieces de Ojeda.
922	Alejandro Redondo Veres.	Vertabillo.
923	Eustaquio Díaz Sánchez.	Valdaliga.
924	Leonardo Herrero Franco.	Collazos de Boedo.
925	Antonio Pérez Aso.	Camargo.
926	Pedro Maestro Gutiérrez.	Aguilar de Campoó.
927	Vicente Fernández Francisco.	Redondo.
928	Rufino Zurita Miguel.	Villabermudo.
929	Clemente Barrio Barriente.	Pomar.
930	Mariano Conde Herrero.	Potes.
931	Julian Martín Celis.	Santibáñez de Ecla.
932	Manuel Regino Pérez.	Baltanás.
933	Benito Corral Alonso.	Villanneva de Henares.
934	Márcos Mantilla Casares.	Camaleño.
935	Maximiano Pérez Lozano.	Villaprovedo.
936	Segundo García Fernández.	Respanda de la Peña.
937	Aniceto Herrero González.	Saldaña.
938	Emeterio González Quevedo Díaz.	Arenas.
939	Nicanor Arenal Ortiz.	Peñacastillo.
940	Juan Gómez Olaya.	Polaciones.
941	Alfredo García Martínez.	Molledo.
942	José Faustino Martínez.	Alfoz de Lloredo.
943	Joaquín González Sardina.	Bárcena de Campos.
944	Isidro Pérez Gómez.	Bárcena de Campos.
945	Eulogio Aparicio García.	Congosto.

(Se continuará).

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Se hace saber: Que á las once de la mañana del 8 de Marzo próximo, se celebrará subasta simultánea en este Juzgado y en el municipal de Becerril, de varias fincas sitas en aquel pueblo, embargadas á instancia de D. Heracleo García, en ejecución de sentencia contra los hijos de D. José Pérez Reol, cuyas fincas son las siguientes.

1.ª Una tierra á la Fuente vieja; linda N. con la carrera, O. herederos de Juan Boada, S. el arroyo de Mayas y P. Lorenzo García; tasada en 1.150 pesetas; de cabida de 15 cuartas.

2.ª Otra al Acueducto de San Pelayo, de dos cuartas; linda N. con plantío del canal, O. y S. Agustín Arenillas y P. arroyo; tasada en 222 pesetas.

3.ª Una viña al Tizón, de dos cuartas; linderos S. y O. otras de Pedro Valenciano, N. arroyo y camino viejo de Paredes; tasada en 250 pesetas.

4.ª Otra viña en Pozanco, de dos cuartas; linda N. arroyo, O. José Pelayo, S. y P. Manuela Cacharro y Primo de la Rueda; tasada en 150 pesetas.

5.ª Otra viña en la Solana, de dos cuartas y 50 palos; linda S. y P. otra de Heracleo García, N. y O. de D.ª Felipa Macías; en 300 pesetas.

6.ª Otra viña en los Beatos, de una cuarta 50 palos; linda N. otra de José Ibáñez, P. de Ignacio Jato, O. y S. de Santiago Matía; en 170 pesetas.

7.ª Otra viña en la Solana, de una cuarta y 25 palos; linderos O. y S. de Fernando Pérez, N. y P. de Heracleo García; en 130 pesetas.

8.ª Otra viña al Tizón, de dos cuartas y 50 palos; linderos O. y S. herederos de José Martín Cabeza, N. y P. José de Castro; en 230 pesetas.

9.ª Una tierra al Seto, de once cuartas; linderos N., Agapito de la Fuente, O. Florencio Reol, S. Agapito Rebellón y P. Vicente Díez; tasada en 412 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y debiendo consignar previamente el 10 por 100 de la misma. No se han suplido los títulos de propiedad, lo cual se hará por el comprador á costa del deudor.

Dado en Palencia á 13 de Febrero de 1890.—Eduardo González.—Ante mí, Lorenzo Paz Guerra.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia, tiene acordado se cite á Emilio Salazar Giménez, como de veintitres años de edad,

soltero, tratante en caballerías y sin residencia fija, cuyo paradero hoy se ignora, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado en término de seis días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que preste declaración en causa criminal que se instruye por el delito de disparo de arma de fuego, verificado en la noche del tres del actual, apercibido que de no comparecer en dicho término se le exigirá la responsabilidad que previene el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Palencia catorce de Febrero de mil ochocientos noventa.—El Actuuario, Simón Nieto.

Anuncios particulares.

PÉRDIDA.

Del 11 al 14 de Enero se perdieron desde Santillana á Santoyo, por la carretera, dos mantas de labranza, una con cuadros grandes pardos y blancos y la otra lo mismo, un poco más pequeños y más nueva, cosida por el lomo con hilo de bala.

La persona que las haya hallado puede avisar á Norberto Aguayo, quien gratificará, en dicho Santillana de Campos. 3—4

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan de venta los

Presupuestos adicionales

al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.